



## Acuerdo de Cooperación

Entre el

**Instituto Politécnico de Coimbra**

Y la

**Universidad de Ibagué**

De acuerdo al deseo mutuo de promover el intercambio internacional académico, cultural y científico el Instituto Politécnico de Coimbra IPC (Portugal) y la Universidad de Ibagué (Colombia) firman este acuerdo de cooperación.

Con el objeto de fomentar la cooperación a través del intercambio académico y educativo, el presidente del IPC y el Rector de la Universidad de Ibagué afirman con la presente su intención de promover estos intercambios que serán de mutuo beneficio para las instituciones. Se sugieren sin ser limitantes, las siguientes formas de intercambio académico y educacional:

- Desarrollo de programas y cursos de beneficio mutuo
- Intercambio de miembros del cuerpo académico y de asistentes de investigación con la docencia como principal objeto
- Asistencia recíproca para los estudiantes y académicos visitantes
- Intercambio de estudiantes para estudio e investigación
- Intercambio de documentación, información pedagógica y material de investigación

Ambas partes deciden por consentimiento mutuo que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados y dependerán de la disponibilidad de fondos.

### A. Intercambio de estudiantes

Ambas partes acuerdan que:

1. El intercambio de estudiantes será administrado a través de la *Oficina de Relaciones Internacionales* del Instituto Politécnico de Coimbra y la *Oficina de Relaciones Internacionales* de la Universidad de Ibagué
2. Cada institución puede en principio nominar no mas de tres estudiantes de pregrado o postgrado por año.
3. Sin embargo este número puede variar en cualquier año en la medida que se logra un equilibrio del intercambio en la duración del acuerdo.
4. Aunque los estudiantes nominados serán normalmente aceptados para el intercambio por la institución receptora, ésta se reserva el derecho de revisar la aplicación de los nominados y de hacer la decisión final con respecto a la admisión.
5. El estudiante seleccionado puede realizar estudios por un periodo de 3 a 12 meses en la institución receptora.
6. Los gastos de viaje de los estudiantes pueden ser financiados por la institución de origen; el alojamiento y la manutención pueden ser financiados por la institución receptora. Esta decisión formará parte de acuerdos anuales separados.
7. Los estudiantes de intercambio no pagarán los gastos de exámenes, matrícula u otros a la institución receptora, pero pagará estos gastos a la institución de origen según la regulaciones vigente en ella.

8. Cualquier crédito académico recibido durante el curso del programa en la institución receptora será transferido a la institución de origen de acuerdo con sus propias regulaciones.
9. La institución receptora emitirá los documentos apropiados para cada nominado que es aceptado para que este pueda obtener de su visa de estudiante de acuerdo con las leyes nacionales vigentes. La obtención su visa a tiempo en su país es de responsabilidad de cada estudiante individualmente.
10. El estudiante tendrá su propio seguro de salud, accidente, repatriación y responsabilidad civil.

**B. Intercambio del personal académico.**

Ambas partes acuerdan:

1. Apoyar el intercambio de un máximo de 2 profesores o miembros del cuerpo científico de cada Universidad por año académico. Este número puede variar en cualquier año en la medida que se logra un equilibrio del intercambio tomando en cuenta toda la duración del acuerdo.
2. Los gastos de viaje del personal académico de las instituciones pueden ser financiados por la institución de origen. Los gastos de alojamiento y manutención pueden ser financiados por la institución receptora por un tiempo máximo de 3 meses. Esta decisión formará parte de acuerdos anuales separados.
3. Cada institución que recibe emitirá los documentos apropiados para que cada miembro académico visitante puede obtener la visa de acuerdo a las leyes nacionales. Es la responsabilidad de cada miembro de obtener la visa a tiempo en su país de origen.

Para el Instituto Politécnico de Coimbra, Prof. Fátima Armas, Vice\_presidente e Coordinadota de Relaciones Internacionales será el/la responsable del acuerdo. Para la Universidad de Ibagué, el responsable será el Prof. Bernard Baeyens, Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.

El acuerdo de cooperación empezará a regir desde el momento de su firma y tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha. Luego será revisado y podrá ser enmendado o prolongado según acordado entre las dos partes.

Por el Instituto Politécnico de Coimbra

Por la Universidad de Ibagué



**Prof. José Manuel Torres Farinha**  
Presidente



**Dr. Leonidas López Herrán**  
Rector

Fecha:

25-03-07

Fecha:

## Acuerdo para el intercambio del año académico 2007-2008

En el marco del acuerdo suscrito entre el Instituto Politécnico de Coimbra y la Universidad de Ibagué, ambas instituciones acuerdan apoyar el intercambio de los estudiantes de la siguiente forma:

La Universidad de Ibagué se compromete ofrecer el alojamiento y la manutención a un máximo de tres estudiantes del Instituto Politécnico de Coimbra.

De la misma forma el Instituto Politécnico de Coimbra ofrecerá el alojamiento y manutención a un máximo de tres estudiantes de la Universidad de Ibagué.

Fecha:

25-08-07

  
Prof. José Manuel Torres Farinha  
Presidente

  
Dr. Leonidas López Herrán  
Rector